



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NUM. 21

SERIE 2009-2010

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$ 645,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2009 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO (la "legislatura Municipal") que:

SECCIÓN 1: La Legislatura Municipal ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

a. Los propósitos para los cuales los "Bonos de Obligación General Municipal de 2009" ("los Bonos") autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>Propósitos</u>	<u>Cantidad</u>
1. Adquisición de un edificio en la Calle Dr. Santos P. Amadeo al costado de la Casa Alcaldía.	\$ 640,000
2. Gastos Legales y de financiamiento	5,000
Total	\$ 645,000

b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de Salinas ("el Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Bonos según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagarés de Obligación General, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCIÓN 2 : Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (9) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de Seiscientos Cuarenta Cinco Mil Dólares (\$645,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" (la "Ley"). Dichos Bonos serán designados " Bonos de Obligación General Municipal de 2009 ". Serán fechados el 1 de julio de 2009; serán emitidos como bonos registrado sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán un plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, con un término de vencimiento de 24 años a partir de la fecha de desembolso del préstamo, todo según consignado mas adelante por la Legislatura Municipal con anterioridad a la emisión

de los bonos. Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Legislatura Municipal por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los bonos dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

SECCIÓN 3: Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Legislatura Municipal ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de bonos en venta privada al Banco Gubernamental. Los bonos vencerán en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal.

<i>Año de Vencimiento</i>	<i>Cantidad de Principal</i>	<i>Año de Vencimiento</i>	<i>Cantidad de Principal</i>
2010	\$ 10,000.00	2022	\$ 25,000.00
2011	\$ 10,000.00	2024	\$ 25,000.00
2012	\$ 10,000.00	2025	\$ 30,000.00
2013	\$ 10,000.00	2026	\$ 30,000.00
2014	\$ 15,000.00	2027	\$ 30,000.00
2015	\$ 15,000.00	2028	\$ 35,000.00
2016	\$ 15,000.00	2029	\$ 35,000.00
2017	\$ 15,000.00	2030	\$ 40,000.00
2018	\$ 15,000.00	2031	\$ 45,000.00
2019	\$ 20,000.00	2032	\$ 45,000.00
2020	\$ 20,000.00	2033	\$ 50,000.00
2021	\$ 20,000.00	2034	\$ 55,000.00
2022	\$ 25,000.00		

Tanto el principal como los intereses sobre los Bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o en la oficina de cualquier agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

SECCIÓN 4: Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímile del Alcalde, el sello corporativo del Municipio, o un facsímile de dicho sello, será estampado en cada uno de los Bonos. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímile del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función del testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de Bonos. Los Bonos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. R-

\$645,000

*Estados Unidos de América
 Estado Libre Asociado de Puerto Rico
 MUNICIPIO DE SALINAS
 Bonos de obligación General Municipal de 2009*

El Municipio de Salinas, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a _____ a cuyo nombre aparezca registrado o representante legal, la suma de principal de \$ _____ en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades de principal el _____ de _____, de _____ a la siguiente tasa o tasas de interés anual hasta el pago de dicha suma principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1 de enero y 1 de julio de cada año:

<i>Año de Vencimiento</i>	<i>Cantidad de Principal</i>	<i>Año de Vencimiento</i>	<i>Cantidad de Principal</i>
---------------------------	------------------------------	---------------------------	------------------------------

DPA

MMTO

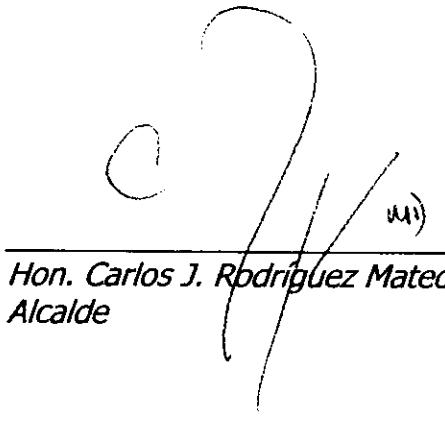
CRM

Tanto el principal de como los intereses sobre este bono son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la Oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o mediante el uso de un agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre el bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, en los de un registrador designado, como Dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este bono, según venza el mismo. Este Bono es uno debidamente autorizado y designado "Bono de Obligación General Municipal de 2009", con vencimientos anuales en los años 2010 a 2034, "inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumplimiento todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996"m y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza") autorizando la emisión de los bonos, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio después de una vista pública sobre la misma, con la aprobación previa del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El dueño de este bono asiente a todas las disposiciones de la Ordenanza con la aceptación del mismo. Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, exista y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este bono, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo de cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este bono, pagar el principal de y los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Salinas, Puerto Rico, ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de 6 de Octubre de 2009.

ORDENANZA NUM. 21

SERIE 2009-2010



Hon. Carlos J. Rodriguez Mateo
Alcalde

(Sello)

Certificado:


Andrea Torres Guzmán
Secretaria Municipal

MMTO
SECCIÓN 5: La emisión de los Bonos fue aprobada por el Banco Gubernamental de Fomento el 20 de agosto de 2009.

CRM
SECCIÓN 6: Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los Bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde y el sello corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su secretario cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del sello corporativo. Dicho recibo interino será sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estados Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE SALINAS
Bonos de Obligación General Municipal de 2009

RECIBO INTERINO

El Municipio de Salinas, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Salinas, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de \$_____ DOLARES en Bonos de Obligación General Municipal de 2009 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adaptada por la Legislatura Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el 1 de _____ de _____, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplo de \$5,000 y se consignará que vence el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
---------------------------	------------------------------	---------------------------	------------------------------

*DPP
MMTO CRM*
Dichos bonos devengarán intereses desde el _____ de _____ de _____ hasta pago al tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten al Municipio de Salinas, en un costo de interés no mayor de la tasa máxima permitida por Ley, hasta su vencimiento. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados de buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Salinas, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para ejercer tal función todo a la fecha del 1ro de _____ de _____.

*Hon. Carlos J. Rodriguez Mateo
Alcalde*

(Sello)

CERTIFICADO:

Delia Pérez Amadeo

*Delia Pérez Amadeo
Secretaria de la Legislatura Municipal*

SECCIÓN 7: No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Bonos por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

SECCIÓN 8: La buena Fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, según vengan los mismos.

SECCIÓN 9: Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la ley para el beneficio de los Bonos, el pago del principal de y de los intereses sobre los Bonos, según esto venzan. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y los intereses de los Bonos y las demás obligaciones generales del Municipio. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2008-2009 de 11 de febrero de 2009, la cual impone una contribución adicional especial anual del 3.50 por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental. El principal de y los intereses sobre los bonos, serán pagados por el Banco Gubernamental (o por conducto de los agentes pagaderos designados a dichos Bonos), a nombre del Municipio, del Producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la ley.

SECCIÓN 10: Si los Bonos se van a comprar con el producto de las obligaciones emitidas por la Agencia para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico o su sucesora ("AFM"), donde el interés sobre dichas obligaciones queda excluido del ingreso neto para propósitos de contribuciones sobre el ingreso (los "Bonos AFM"), el Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten para mantener la condición de exención de impuestos de los Bonos AFM y (b) no tomará, ni dejará de tomar, acción alguna que resulte en la inclusión de los intereses sobre los Bonos AFM en el ingreso bruto de los tenedores de los bonos para propósito de contribuciones federales. Con relación al convenio anterior, por la presente se autoriza e instruye al Alcalde a emitir las certificaciones al respecto según las requiera AFM o el Banco Gubernamental. Dicho convenio no aplicará en la medida en que el Municipio obtenga una opinión del asesor legal de bonos a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Bonos AFM puedan ser incluidos en el ingreso neto sujeto a contribuciones federales.

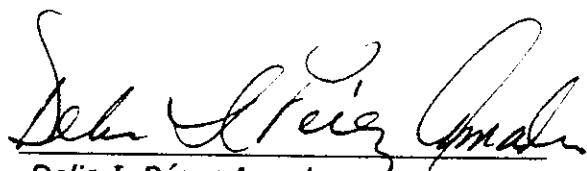
SECCIÓN 11: El Secretario (a) de la Legislatura Municipal queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

MVTO
CRA

Ordenanza Núm. 21, Serie 2009-2010 intitulada: "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$645,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2009 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS", fue aprobada por la Legislatura Municipal el 5 de Octubre de 2009 y aprobada por el Alcalde el 6 de Octubre de 2009. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación. Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal Ordenanza o de los bonos de este modo autorizados, o las disposiciones en el ordenanza para el pago de tales bonos, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por la disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".



Delia I. Pérez Amadeo
Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria de la Legislatura Municipal

Municipio de Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 21

SERIE 2009-2010

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la Ley.

SECCIÓN 12: Si los recibos interinos son entregados a los compradores de los bonos, cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor de recibo interino a la presentación, al registrador designado para la anotación apropiada. En caso de plazos principal que venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho, deberá ser deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos bonos con anterioridad a la reventa por el Banco Gubernamental. En caso de que efectué cuales quiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducido en la proporción que en que la cantidad total de dichos bonos haya sido pagada.

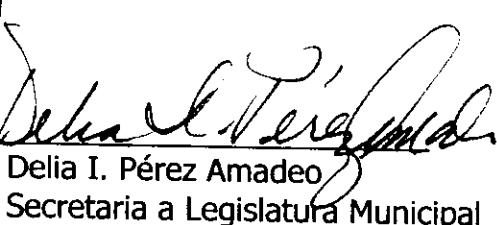
SECCIÓN 13: El Banco Gubernamental por la presente queda designado Registrador de los Bonos.

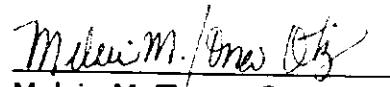
SECCIÓN 14: Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar la cabo las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 15: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 16: Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

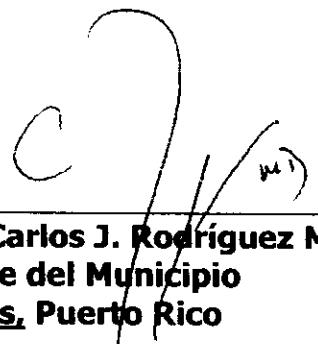
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Núm.21, Serie 2009-2010, y se estampa el sello oficial del Municipio de Salinas, hoy día de Octubre de 2009.


Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria a Legislatura Municipal


Melvin M. Torres Ortiz
Presidente Legislatura Municipal

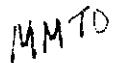
ORDENANZA NUM. 21

SERIE 2009-2010

APROBADO: **6 de octubre de 2009.**

**Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo
Alcalde del Municipio
Salinas, Puerto Rico**

(Sello oficial)



CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21, Serie 2009-2010, adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2009, intitulado:

" ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$ 645,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2009 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DE PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS"

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:
Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, Ignacio Del Valle Alvarado, José M. Luna Nazario, Ismael Ortiz López, Gerónimo Colón Vega, Iris Sanabria Rivera, Ismael Irizarry Alvarado, Mildred Manzanet Navarro, Ramón Colón Ortiz

DPA
En Contra - **Hons. Emilio Nieves Torres, José L. Rivera Meléndez, Roberto Burgos Torres.**

MMTO
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Salinas, hoy día 6 de Octubre de 2009.

Delia I. Pérez Amadeo
CRM
Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria de la Legislatura Municipal
De Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

DECLARACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Nosotros, los miembros de la Legislatura Municipal, por la presente declaramos individual y colectivamente, haber sido notificados y haber recibido la Convocatoria a Sesión Ordinaria a celebrarse el día 5 de octubre de 2009, a las 7:00 p.m.

HONORABLES:

Melvin M. Torres Ortiz 3/10/09
MELVIN M. TORRES ORTIZ

Gilberto Reyes Suárez 3-10-09
GILBERTO REYES SUÁREZ

Eris L. Jones 3-10-2009
ERIS TORRES RIVERA

Ignacio del Valle Alvarado 3/10/09
IGNACIO DEL VALLE ALVARADO

Mildred Manzanet Navarro 5/10/09
MILDRED MANZANET NAVARRO

Jose M. Luna Nazario 3/10/09
JOSE M. LUNA NAZARIO

Iris Sanabria Rivera 3/10/2009
IRIS SANABRIA RIVERA

Ramón Colón Ortiz 3/10/09
RAMÓN COLÓN ORTIZ

Ismael Ortiz López 3/10/09
ISMAEL ORTIZ LÓPEZ

Gerónimo Colón Vega 3/10/2009
GERÓNIMO COLÓN VEGA

Ismael Irizarry Alvarado 3/10/09
ISMAEL IRIZARRY ALVARADO

Emilio Nieves Torres - 3/08/2009
EMILIO NIEVES TORRES

Roberto Burgos Torres 3/10/09
ROBERTO BURGOS TORRES

Jose L. Rivera Meléndez 4/10/09
JOSE L. RIVERA MELENDEZ



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

LEGISLATURA MUNICIPAL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO

La Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, se reunió en sesión ordinaria en la Casa Alcaldía en Salinas, Puerto Rico, a las 7:00 p.m. el 5 de octubre de 2009. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura Municipal.

El Secretario(a) pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES HONORABLES

MELVIN M. TORRES ORTIZ
GILBERTO REYES SUAREZ
ERIS TORRES RIVERA
IGNACIO DEL VALLE ALVARADO
JOSE M. LUNA NAZARIO
ISMAEL ORTIZ LOPEZ
GERONIMO COLON VEGA
IRIS SANABRIA RIVERA
ISMAEL IRIZARRY ALVARADO
MILDRED MANZANET NAVARRO
RAMON COLÓN ORTIZ
ROBERTO BURGOS TORRES
EMILIO NIEVES TORRES
JOSE L. RIVERA MELENDEZ

SPB
MMTO

El Presidente de la Legislatura Municipal anunció el proyecto de la ordenanza intitulada:

CRM
**"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE
\$645,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL
MUNICIPAL DE 2009 DEL MUNICIPIO DE SALINAS,
PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL
PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS
BONOS"**

El(la) Presidente también anunció que el Aviso de Vista Pública había sido debidamente publicado en un periódico de circulación general y colocado en por lo menos dos lugares públicos en el Municipio.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax. (787) 824-2883

El Secretario (a) procedió luego a leer dicha ordenanza en su totalidad.

La legisladora municipal ERIS TORRES RIVERA entonces propuso la aprobación de la referida ordenanza. La moción fue secundada por el legislador municipal IGNACIO DEL VALLE ALVARADO y la ordenanza fue adoptada por la siguiente votación:

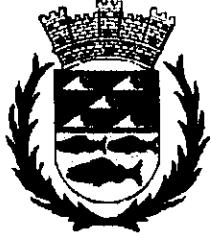
EN LA AFIRMATIVA

MELVIN M. TORRE RIVERA
GILBERTO REYES SUAREZ
ERIS TORRES RIVERA
IGNACIO DEL VALLE ALVARADO
JOSE M. LUNA NAZARIO
ISMAEL ORTIZ LOPEZ
GERONIMO COLON VEGA
IRIS SANABRIA RIVERA
ISMAEL IRIZARRY ALVARADO
MILDRED MANZANET NAVARRO
RAMON COLÓN ORTIZ

EN LA NEGATIVA

EMILIO NIEVES TORRES
ROBERTO BURGOS TORRES
JOSE L. RIVERA MELENDEZ

DPA
MMTO
CRM
El legislador municipal ERIS TORRES RIVERA propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los legisladores municipales presentes.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

Tel / Fax: (787) 824-2883

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la minuta de la sesión ordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, reunida a las 7:00 p.m., del día 5 de octubre de 2009, y de los procedimientos seguidos en la misma en relación con la propuesta emisión de \$645,000 en "Bonos de Obligación General Municipal de 2009" del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

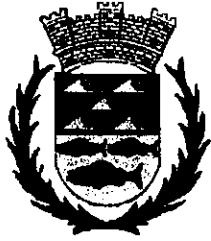
Dicha reunión de la Legislatura Municipal fue convocada por el Alcalde del Municipio de Salinas, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue enviado, bien por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Salinas, Puerto Rico, hoy día 6 de octubre de 2009

Delia I. Pérez Amadeo

Secretaria de la Legislatura Municipal
Salinas

(Sello Oficial)



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

Tel. / Fax: (787) 824-2883

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Yo, Delia I. Pérez Amadeo, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que el aviso de vista pública señalada para celebrarse el día 8 de septiembre de 2009, en relación a la **Ordenanza Autorizando la Emisión de \$645,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 2009** del Municipio de Salinas, Puerto Rico, fue publicado en el periódico **PRIMERA HORA** en la edición correspondiente del viernes 28 de agosto de 2009, habiéndose expuesto en dos sitios públicos de la localidad 10 días antes de la celebración de dicha vista a saber:

SPPA

TABLÓN DE EDICTOS DE LA CASA ALCALDÍA TABLÓN DE EDICTOS DE LA CORTE DE JUSTICIA

Dada en Salinas, Puerto Rico, hoy _____.


Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

Sello Oficial



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE QUE SE CELEBRÓ UNA VISTA PÚBLICA

Yo, Delia I. Pérez Amadeo, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de **Salinas**, Puerto Rico, por la presente certifico que:

- SPPA
1. Una Vista Pública fue celebrada a las 7:00 p.m. del martes 8 de septiembre de 2009, en el Salón Victoria Mateo en la Casa Alcaldía del Municipio de **Salinas**, en relación con la aprobación de una **Ordenanza Autorizando la Emisión de \$ 645,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 2009 del Municipio de Salinas, Puerto Rico.**
 2. **El borrador de proyecto de ordenanza estuvo disponible para inspección pública en el lugar establecido por el aviso de vistas pública desde la fecha de publicación del aviso hasta la fecha de la celebración de la Vista Pública, así como durante la misma.**

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 6 de Octubre de 2009

Secretaria Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

Sello Oficial



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

CERTIFICACIÓN

Yo, Delia I. Pérez Amadeo, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de **Salinas**, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO**:

Que la Legislatura Municipal de Salinas está constituida por catorce (14) Legisladores Municipales según dispone el artículo 4.001 del Capítulo IV de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 16 de Octubre de 2009.



Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS

SALINAS, PUERTO RICO

Oficina del Secretario de la Legislatura Municipal

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

Ordenanza Núm. 21 Serie 2009-2010 intitulada: "Ordenanza autorizando la emisión de \$645,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 2009 del Municipio de Salinas y proveyendo para el pago del principal de y de los intereses sobre dichos bonos" ha sido aprobada por la Legislatura Municipal el 5 de octubre de 2009 y por el Alcalde el 6 de octubre de 2009. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de un término de 10 días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal Ordenanza o de cualesquiera de sus disposiciones, incluyendo las disposiciones para el pago de tales Bonos, ni la validez de los Bonos autorizados por tal Ordenanza, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento iniciado ante un tribunal con jurisdicción dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria, Legislatura Municipal
Salinas Puerto Rico

v

ORD-BOGM-NUEVA

ORDENANZA NUM. 21

SERIE 2009-2010

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$645,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2009 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO (la "Legislatura Municipal") que:

Sección 1. La Legislatura Municipal ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los "Bonos de Obligación General Municipal de 2009" ("los Bonos") autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
1. Adquisición de un edificio en la Calle Dr. Santos P. Amadeo al costado de la Casa Alcaldía	\$640,000
2. Gastos legales y de financiamiento	5,000
Total	<u><u>\$645,000</u></u>

- b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de Salinas (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Bonos según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagares de Obligación General, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

PA

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de Seiscientos Cuarenta Cinco Mil Dólares (\$645,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del de 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" (la "Ley"). Dichos bonos serán designados "Bonos de Obligación General Municipal de 2009"; serán fechados el 1 de julio de 2009; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, con un término de vencimiento de 25 años a partir de la fecha de desembolso del préstamo, todo según consignado mas adelante por la Legislatura Municipal con anterioridad a la emisión de los Bonos.

MMTO

Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Legislatura Municipal por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los bonos dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

CPN

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Legislatura Municipal ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los bonos en venta privada al Banco Gubernamental. Los bonos vencerán en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	Cantidad de Principal	<u>Año de Vencimiento</u>	Cantidad de Principal
2010	\$10,000	2023	\$25,000
2011	10,000	2024	25,000
2012	10,000	2025	30,000
2013	10,000	2026	30,000
2014	15,000	2027	30,000
2015	15,000	2028	35,000
2016	15,000	2029	35,000
2017	15,000	2030	40,000
2018	15,000	2031	45,000
2019	20,000	2032	45,000
2020	20,000	2033	50,000
2021	20,000	2034	55,000
2022	25,000		

Tanto el principal como los intereses sobre los Bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o en la oficina de cualquier agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

Sección 4. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde, el sello corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Bonos. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a subscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Bonos. Los Bonos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. R- \$645,000

*Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE SALINAS
Bonos de Obligación General Municipal de 2009*

El Municipio de Salinas, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a _____ a cuyo nombre aparezca registrado o representante legal, la suma de principal de \$_____ en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades de principal junto con los intereses sobre la porción no pagada de dicha suma de principal desde el _____ de _____, de _____ a la siguiente tasa o tasas de interés anual hasta el pago de dicha suma de principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1 de enero y 1 de julio de cada año:

<i>Año de Vencimiento</i>	<i>Cantidad de Principal</i>	<i>Año de Vencimiento</i>	<i>Cantidad de Principal</i>
---------------------------	------------------------------	---------------------------	------------------------------

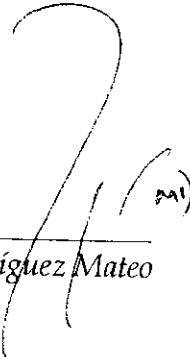
Tanto el principal de como los intereses sobre este bono son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o mediante el uso de un agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre el bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

Este Bono es uno debidamente autorizado y designado "Bono de Obligación General Municipal de 2009," con vencimientos anuales en los años 2010 a 2034," inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza") autorizando la emisión de los bonos, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio después de una vista pública sobre la misma, con la aprobación previa del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El dueño de este bono asiente a todas las disposiciones de la Ordenanza con la aceptación del mismo.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este bono, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este bono, pagar el principal de y los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

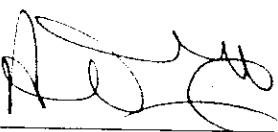
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Salinas, Puerto Rico, ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de _____ de _____.


Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo
Alcalde

(Sello)

MMTO

Certificado:


CRM
Andrea Torres Guzmán
Secretaria Municipal

Sección 5. La emisión de los Bonos fue aprobada por el Banco Gubernamental de Fomento el 20 de agosto de 2009.

Sección 6. Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los Bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde y el sello corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del sello corporativo. Dicho recibo interino será sustancialmente en la forma siguiente:

*Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico*

MUNICIPIO DE SALINAS
Bonos de Obligación General Municipal de 2009

RECIBO INTERINO

El Municipio de Salinas, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de _____, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de \$ _____ DÓLARES en Bonos de Obligación General Municipal de 20____ del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el 1 de _____ de _____, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplo de \$5,000 y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
---------------------------	------------------------------	---------------------------	------------------------------

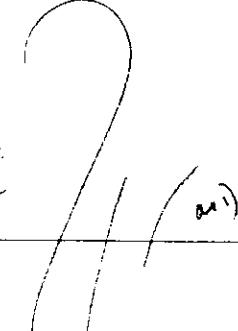
Dichos bonos devengarán intereses desde el _____ de _____ de _____ hasta su pago al tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten al Municipio de _____, en un costo de interés no mayor de la tasa máxima permitida por Ley, hasta su vencimiento. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que

sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de _____, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para ejercer tal función todo a la fecha del 1ro de _____ de _____.

MATO


Alcalde

(Sello)
CERTIFICADO:

CRN

Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria Legislatura Municipal

Sección 7. No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Bonos por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 8. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, según venzan los mismos.

Sección 9. Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la Ley para el beneficio de los Bonos, el pago del principal

DPA

de y de los intereses sobre los Bonos, según estos venzan. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y los intereses de los Bonos y las demás obligaciones generales del Municipio. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2008-2009 de 11 de febrero de 2009, la cual impone una contribución adicional especial anual del 3.50 por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental. El principal de y los intereses sobre los bonos, serán pagados por el Banco Gubernamental (o por conducto de los agentes pagaderos designados a dichos Bonos), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la ley.

MATO
C2W

Sección 10. Si los Bonos se van a comprar con el producto de las obligaciones emitidas por la Agencia para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico o su sucesora ("AFM"), donde el interés sobre dichas obligaciones queda excluido del ingreso neto para propósitos de contribuciones sobre el ingreso (los "Bonos AFM"), el Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten para mantener la condición de exención de impuestos de los Bonos de AFM y (b) no tomará, ni dejará de tomar, acción alguna que resulte en la inclusión de los intereses sobre los Bonos AFM en el ingreso bruto de los tenedores de los bonos para propósitos de contribuciones federales. Con relación al convenio anterior, por la presente se autoriza e instruye al Alcalde a emitir las certificaciones al respecto según las requiera la AFM o el Banco Gubernamental. Dicho convenio no aplicará en la medida en que el Municipio obtenga una opinión del asesor legal de bonos a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Bonos AFM puedan ser incluidos en el ingreso neto sujeto a contribuciones federales.

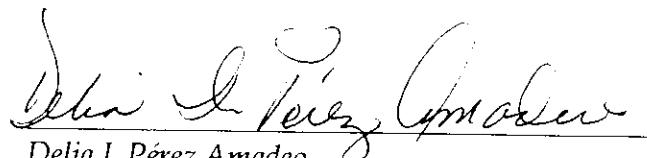
Sección 11. El Secretario (a) de la Legislatura Municipal queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

Ordenanza Núm. 21, Serie 2009-2010 intitulada: "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$645,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2009 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS," fue aprobada por la Legislatura Municipal el 5 de octubre 2009 y aprobada por el Alcalde el 6 de octubre de 2009. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal Ordenanza o de los bonos de este modo autorizados, o las disposiciones en la ordenanza para el pago de tales bonos, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".


Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria de la Legislatura Municipal
Municipio de Salinas, Puerto Rico

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la Ley.

Sección 12. Si los recibos interinos son entregados a los compradores de los bonos, cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino a la presentación, al registrador designado para la anotación apropiada. En caso de plazos de principal que vengan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho, deberá ser deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos bonos con anterioridad a la reventa por el Banco Gubernamental. En caso de que efectúe cualquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducido en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos haya sido pagada.

Sección 13. El Banco Gubernamental por la presente queda designado Registrador de los Bonos.

Sección 14. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 15. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 16. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Núm. 21, Serie 2009-2010, y se estampa el sello oficial del Municipio de Salinas, hoy día 5 de octubre de 2009.

Delia Pérez Amadeo
Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria de la Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

Melvin M. Ortiz
Melvin Torres Ortiz
Presidente de la Legislatura Municipal
de Salinas, Puerto Rico

APROBADO: 6 de octubre de 2009


Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo
Alcalde del Municipio
Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN

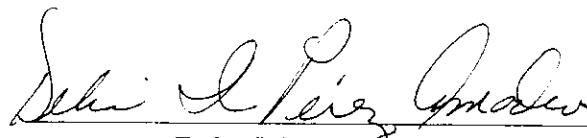
CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21, Serie 2009-2010, adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2009, intitulada:

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$645,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2009 DEL MUNICIPIO DE Salinas, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS"

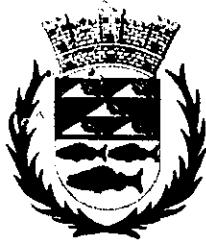
SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

Melvin M. Torres Ortiz
Gilberto Reyes Suárez
Eris Torres Rivera
Ignacio Del Valle Alvarado
José M. Luna Nazario
Ismael Ortiz López
Gerónimo Colón Vega
Iris Sanabria Rivera
Ismael Irizarry Alvarado
Mildred Manzanet Navarro
Ramón Colon Ortiz

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Salinas, hoy día 6 de octubre de 2009.


Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria de la Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Salinas
Legislatura Municipal

Hon. Melvin Torres Ortiz
Presidente
Apartado 1149 Salinas, PR 00751
Tel. 824-3060 Ext. 235

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Yo, Delia I. Pérez Amadeo, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que el aviso de vista pública señalada para celebrarse el día 8 de septiembre de 2009, en relación a la **Ordenanza Autorizando la Emisión de \$645,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 2009** del Municipio de Salinas, Puerto Rico, fue publicado en el periódico **PRIMERA HORA** en la edición correspondiente del viernes 28 de agosto de 2009, habiéndose expuesto en dos sitios públicos de la localidad 10 días antes de la celebración de dicha vista a saber:

**TABLÓN DE EDICTOS DE LA CASA ALCALDÍA
TABLÓN DE EDICTOS DE LA CORTE DE JUSTICIA**

Dada en Salinas, Puerto Rico, hoy _____.

Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Salinas
Legislatura Municipal

Hon. Melvin Torres Ortiz
Presidente
Apartado 1149 Salinas, PR 00751
Tel. 824-3060 Ext. 235

CERTIFICACIÓN

Yo, Delia I. Pérez Amadeo, Secretaria de la Legislatura Municipal
del Municipio de **Salinas**, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO**:

Que la Legislatura Municipal de Salinas está constituida por catorce (14) Legisladores Municipales según dispone el artículo 4.001 del Capítulo IV de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 6 de octubre de 2009



Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Salinas
Legislatura Municipal

Hon. Melvin Torres Ortiz
Presidente
Apartado 1149 Salinas, PR 00751
Tel. 824-3060 Ext. 235

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE QUE SE
CELEBRO UNA VISTA PÚBLICA

Yo, Delia I. Pérez Amadeo, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de **Salinas**, Puerto Rico, por la presente certifico que:

1. Una Vista Pública fue celebrada a las 7:00 p.m. del martes 8 de septiembre de 2009, en el Salón Victoria Mateo en la Casa Alcaldía del Municipio de **Salinas** en relación con la aprobación de una **Ordenanza Autorizando la Emisión de \$ 645,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 2009 del Municipio de Salinas, Puerto Rico.**
2. El borrador de proyecto de ordenanza estuvo disponible para inspección pública en el lugar establecido por el aviso de vistas pública desde la fecha de publicación del aviso hasta la fecha de la celebración de la Vista Pública, así como durante la misma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 6 de Octubre de 2009


Secretaria Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

